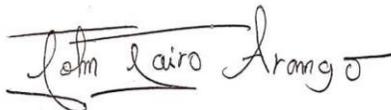


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120150048000**, promovido por la señora **PIEDAD DEL SOCORRO MUÑOZ BERRIO** contra **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES EICE**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 10 de julio de 2020 a cargo la parte demandada (PORVENIR S.A.) y a favor de la demandante:

PORVENIR S.A.....\$877.803,00

Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia del 11 de octubre de 2021 a cargo la parte demandada (PORVENIR S.A.) y a favor de la demandante:

PORVENIR S.A.....\$908.526,00

Otros gastos.....\$0,00

Total.....**\$1.786.329,00**

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS.

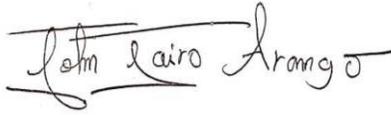


JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 183 fijados electrónicamente el día 22 de noviembre de 2021.



**Secretario
PTO/LME**